



Disposiciones Generales En Los Convenios De Arbitraje Internacional

La mayoría, o casi todos, los tratados y leyes nacionales e internacionales sobre arbitraje requieren que los acuerdos arbitrales sean realizados por escrito, para su validez. Cualquier abogado con experiencia en el manejo de casos de arbitraje internacional y demás procesos contenciosos relacionados, debería ser consultado sobre las circunstancias específicas de cualquier transacción, con anterioridad a la determinación de los términos del arbitraje. No obstante, las siguientes son algunas disposiciones generales, a título ilustrativo:

1. **Negociaciones o Intermediación Requeridos Antes de Comenzar el Arbitraje** – Las partes intentarán resolver en forma amigable cualquier controversia o disputa relacionada o derivada de la ejecución del contrato, o el incumplimiento del mismo, dentro de [número] días a partir de la notificación escrita de las partes sobre reclamo, disputa o controversia en cuestión (“Notificación de Disputa”).
2. **Alcance de la Disputa Sometida a Arbitraje** – Cualquier controversia o disputa que no pueda ser resuelta amigablemente dentro de los [número] días posteriores a la Notificación de Disputa, deberá ser [totalmente y concluyentemente] resuelta mediante arbitraje.

Cualquier [indique el tipo de controversia de manera específica] que no pueda ser resuelta amigablemente dentro de los [número] días posteriores a la Notificación de Disputa, también deberá ser [totalmente y concluyentemente] resuelta mediante arbitraje.

A pesar de lo anterior, la jurisdicción del Tribunal Arbitral no abarcará [especifique el tipo de controversias en forma precisa].

3. **Número de Árbitros** – El número de árbitros será [uno, tres o cualquier otro número impar].
4. **Designación del Tribunal Arbitral** – El Tribunal Arbitral será constituido de conformidad con [tipo de normas] (las “Normas”). El Tribunal Arbitral consistirá de [número impar] árbitros; de los cuales [número] arbitro[s] será[n] designado[s] por cada una de las partes y un Árbitro Presidente del Tribunal Arbitral que será designado por [acuerdo de las partes, O acuerdo de los árbitros designados por las partes, O nombrado por un tercero imparcial]. En ausencia de un consenso sobre el nombramiento del Árbitro Presidente del Tribunal Arbitral, o en caso de que alguna de las partes dejara de nombrar su[s] propio[s] arbitro[s] dentro de un término de [número] días previos al evento específico, dicho nombramiento será realizado por [cargo/nombre del agente imparcial].
5. **Preparación/ Condiciones Especiales de Uno o Más Árbitros** – Cuando se trate de un Árbitro Único, éste deberá desempeñarse como [profesión] en [jurisdicción].

El Árbitro Presidente del Tribunal Arbitral deberá ser un profesional calificado del derecho con competencia en [jurisdicción].

Cada árbitro deberá poseer buen dominio del idioma [idioma].

Ninguno de los árbitros podrá haber prestado servicios remunerados a ninguna de las partes durante los [número] años previos a su nombramiento.

6. **Legislación Aplicable** – El Tribunal Arbitral emitirá su laudo con base en las leyes de [jurisdicción]. El Tribunal Arbitral tendrá autoridad para decidir sobre cualquier disputa [mediante la aplicación de los principios generales de derecho internacional aplicables al comercio internacional e inversiones; O, mediante un acuerdo amistoso; O, ex aequo et bono].

Se ajustará estrictamente a las leyes aplicables para tomar su decisión, y no emitirá laudo alguno en base a principios de equidad o ex aequo et bono.

7. **Selección de la Sede** – El arbitraje tendrá lugar en [indicar el lugar].
8. **Selección del Idioma** – El arbitraje será conducido en [indicar el idioma].
9. **Selección del Organismo Administrativo** – El arbitraje será administrado por [indicar el organismo administrativo].

10. **Selección de las Normas de Arbitraje** – De conformidad con las normas de arbitraje de [*identifique las normas de arbitraje – señale la utilización de las Normas UNCITRAL ad hoc en casos de arbitraje administrados por diversos organismos arbitrales*] vigentes para la fecha [*de este acuerdo; o, en la cual se instituyó el procedimiento*], [*salvo cuando estas disposiciones sean sustituidas por las normas que se indican a continuación...*].
11. **Medidas Preventivas** – Tan pronto quede constituido el Tribunal Arbitral, éste podrá, a solicitud de cualquiera de las partes, ordenar cualquier medida preventiva o tutelar que considere apropiada. El Tribunal Arbitral podrá también requerir cualquier garantía que considere pertinente, a la parte que solicite el recurso. Las partes podrán además solicitar cualquier medida preventiva o tutelar ante cualquier autoridad judicial competente, antes o después de haber sido constituido el Tribunal Arbitral.
12. **El Laudo Arbitral** – El laudo arbitral será emitido por decisión de la mayoría. El Tribunal Arbitral indicará por escrito los fundamentos del laudo arbitral emitido.
13. **Moneda** – El laudo arbitral ordenará el pago de los daños, si fuera el caso, en [*tipo de divisa*].
14. **Perjuicios e Intereses** – El Tribunal Arbitral no podrá ordenar pagos [*punitivos, ejemplarizantes, por daños indirectos o por cualquier otro tipo de daños*]. Los intereses derivados serán calculados al [*porcentaje*], de la siguiente manera: [*indique el método*].
15. **Renuncia a la Inmunidad Soberana** – [*Nombre*] por el presente acuerdo renuncia a la inmunidad soberana sobre su persona y sus bienes con respecto al reconocimiento, confirmación y ejecución de cualquier laudo emitido por un Tribunal Arbitral constituido de conformidad con este acuerdo.
16. **Solicitud de “Cumplimiento Continuado” Durante el Arbitraje** – La circunstancia de cualquier reclamo, controversia o disputa, no exonerará a ninguna de las partes del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente acuerdo, salvo que el Tribunal Arbitral así lo decida.
17. **Procedimiento de “Discovery”** – Las partes adoptarán [*por ejemplo, las Normas del International Bar Association sobre la Admisión de Evidencias en Arbitrajes de Comercio Internacional*].
18. **Honorarios y Costos** – Los honorarios y gastos administrativos y de los miembros del Tribunal Arbitral [*y los honorarios de los abogados de las partes, los gastos de los testigos y demás costos*] serán [*arrogados igualmente por las partes (nota: solamente se aplica a los honorarios y gastos O a la administración y árbitros); o distribuidos entre las partes de la siguiente forma: (indique el método); O pagados por la parte o partes que el Tribunal Arbitral determine en su laudo final*].
19. **Confidencialidad** – Las partes convienen en utilizar todos los medios a su alcance para mantener la existencia de cualquier disputa bajo el presente y toda información, de cualquier índole, relacionada con cualquier procedimiento de arbitraje y cualquier laudo emitido, en estricta confidencialidad, salvo (a) en la medida necesaria para permitir a las partes ejercer sus derechos bajo este acuerdo o bajo cualquier laudo emitido por el Tribunal Arbitral; o (b) en la medida requerida por las leyes aplicables o por las normas de cualquier bolsa de valores o autoridad reglamentaria, o de conformidad con alguna orden emitida por cualquier corte o autoridad competente o tribunal.
20. **Término para la Culminación del Arbitraje** – El laudo arbitral deberá ser emitido dentro de los [*número*] días a partir de la fecha del nombramiento del Árbitro Presidente del Tribunal Arbitral.

Es de hacer notar que algunas de las leyes nacionales que rigen los convenios de arbitraje y las normas de arbitraje seleccionadas, podrían contener disposiciones que afecten los términos convenidos. La validez y efectividad de sus términos de arbitraje deberán ser analizadas dentro del contexto de la transacción particular y en consistencia con:

- Las leyes arbitrales del lugar del arbitraje.
- Las normas seleccionadas para la conducción del arbitraje.
- Las leyes de reconocimiento y ejecución de jurisdicciones en las que probablemente se solicite el reconocimiento y ejecución de un eventual laudo arbitral.

El equipo de resolución de controversias de Squire Sanders representa a sus clientes en la negociación y redacción de convenios de arbitraje para todo tipo de transacciones, en base a nuestra extensa experiencia global en el manejo de procedimientos de arbitraje internacional y en diversos procesos contenciosos.